



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CYNTHIA GARCÍA PEREA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4631/2019, DE 18 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2023, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“7.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN/RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 1 DEL SECTOR SUP VM-17 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE 1 DEL SECTOR SUP VM-17 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 21/20) Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 10 de enero de 2023, donde consta:

“I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente 12/20 denominado “Reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE 1 del sector SUP VM-17 del PGOU de Vélez Málaga (exp. 21/20) promovido por la Junta de Compensación de la UE 1 del sector SUP VM- 17 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 21/20); documento con registro de entrada 22 de Abril de 2.021 y Addenda posterior de fecha 30 de Diciembre de 2.021.

Dicho proyecto viene a contener una modificación del proyecto de reparcelación en relación a las cargas urbanísticas de las parcelas o fincas resultantes y la actualización de la cuenta de liquidación provisional con determinación de los titulares de las fincas a efectos de lograr su inscripción registral.

II.- En relación a este Reformado del proyecto reparcelatorio se recogen los aspectos fundamentales sobre el procedimiento de aprobación seguido hasta el momento y las consideraciones técnicas y jurídicas en el Informe Jurídico de fecha 9 de enero de 2023 del siguiente tenor:

“Asunto: Aprobación/Ratificación por parte de la Administración actuante del Reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE 1 del sector SUP VM-17 del PGOU de Vélez Málaga (Texto refundido) (exp. 21/20).

A).- Antecedentes:

I.- El presente reformado tiene por objeto corregir algunos aspectos del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución aprobado definitivamente el 21 de octubre de 2009 (Texto Refundido) y cuyo certificado de firmeza administrativa esta datado el 7 de marzo de 2011.

Se trata a través del mismo de modificar aquel documento a efectos de lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad, dado que el transcurso del tiempo sin que se haya producido la inscripción registral del proyecto de equidistribución ha motivado la cancelación por caducidad de la nota marginal, cambios importantes en la titularidad registral de las fincas incluidas en la UE y la necesidad de actualizar la cuenta de liquidación provisional y las cargas de urbanización;

Por ello se trata fundamentalmente de recoger tales modificaciones en un nuevo documento



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local

entregado el 22 de Abril de 2.021 y Addenda posterior de fecha 30 de Diciembre de 2.021.

Consta en el expediente su sometimiento información pública mediante publicación de sendos anuncios en el BOP de 18 de noviembre de 2020, y Tablón de Anuncios municipal desde el 22 de enero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2021, así como notificación a los titulares de derechos sobre las fincas .

II.- Transcurrido el plazo de información pública el documento reformado fue aprobado definitivamente por la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación el 22 de abril de 2021, solicitandose su aprobación/ratificación por la Administración actuante (Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga)

B).- Planeamiento Legitimador.

El planeamiento que legitima la actuación propuesta y la ejecución por el sistema de compensación es el Plan General de Ordenación Urbana y, en cuanto a la ordenación detallada el Proyecto del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución del Sector de Planeamiento SUP.VM- 17 "Camino del Higueral" promovido por Sociedad Azucarera Larios, S.A. que obtuvo su Aprobación Definitiva por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2006, la cual fue publicada en el BOP número 61 de 30 de marzo de 2006.

C).- Consideraciones Técnicas.-

En relación a los antecedentes y a las consideraciones de carácter tecnico del presente expediente se ha emitido Informe de fecha 2/8/2022 suscrito por el Arquitecto Municipal-Director Tecnico de la Unidad del siguiente tenor:

"ASUNTO: Solicitud de ratificación municipal al Modificado del Proyecto de Reparcelación del SUP.VM-17 " Camino del Higueral" del PGOU de Vélez-Málaga, haciendo entrega de Texto Refundido para dar respuesta al informe técnico municipal de fecha 17.5.2022.

INTERESADO: D. Fernando García Jiménez, actuando en calidad de Secretario-Gerente de la Junta de Compensación del SUP.VM-17 " Camino del Higueral" del PGOU de Vélez-Málaga.

EXPEDIENTE: 21/20.

En relación al ASUNTO de referencia esta Oficina Municipal tiene a bien informar:

Se presenta solicitud de D. Fernando García Jiménez, actuando en calidad de Secretario- Gerente de la Junta de Compensación del SUP.VM-17 " Camino del Higueral" del PGOU de Vélez- Málaga, para la ratificación municipal de la aprobación definitiva del Texto Refundido del modificado del proyecto de reparcelación, según documentación entregada con número de registro de entrada 2022027237 y 2022027238, ambos de fecha 26/05/2022, esta oficina municipal tiene a bien informar:

ANTECEDENTES.

El Proyecto del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución del Sector de Planeamiento SUP.VM- 17 " Camino del Higueral" promovido por Sociedad Azucarera Larios, S.A. fue presentado en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el día 14 de febrero de 2003, el cual obtuvo Aprobación Inicial por Resolución del Señor Alcalde Presidente de fecha 11 de Noviembre de 2003, publicándose tal aprobación en el BOP número 7 de 13 de enero de 2004, habiendo recaído su Aprobación Definitiva por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2006, la cual fue publicada en el BOP número 61 de 30 de marzo de 2006.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La Junta de Compensación de la presente Unidad se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 21 de noviembre de 2007, ante el Notario de Vélez-Málaga Don Juan Deus Valencia, con el número 1.870 de su protocolo, habiendo sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, bajo la denominación EUC-498 del citado Registro, por Resolución del Delegado Provincial de fecha 25 de marzo de 2008.

Presentado Texto Refundido en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga con fecha 7 de marzo de 2011 se emite Certificado de Firmeza Administrativa.

Dado el tiempo transcurrido desde que se constituyó la Junta de Compensación, ha caducado la anotación marginal proveniente en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, lo que ha motivado cambios en titularidades registrales que operan jurídicamente y que no están reflejadas en el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de este sector.

Por tal motivo, se procedió a solicitar al Registro de la Propiedad una nueva anotación marginal del artículo 5 del R.D. 1.093/1.997 que se practicó con fecha 24 de diciembre de 2019 y consiguiente certificación de dominio y cargas.

A la vista del contenido de la certificación de dominio y cargas se efectúa consulta al Sr. Registrador de la Propiedad del Registro número Dos de Vélez-Málaga a los efectos de alcanzar la inscripción del Proyecto de Reparcelación, el cual nos traslada la necesidad de tramitar la presente Modificación del Texto Refundido únicamente en cuanto a los cambios de titularidades y cargas que se han producido respecto al documento ya aprobado, permaneciendo inalterado el resto del documento.

Asimismo, con fecha 13 de marzo de 2014 se suscribió entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la mercantil Sociedad Azucarera Larios, S.A., hoy Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L., ACTA DE PAGO y OCUPACIÓN DE MUTUO ACUERDO, en virtud de la cual, entre otras, se adjudica a la mercantil SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA, S.L., 2.863,85 m² de la UE-1 del sector de planeamiento SUP.VM-17, las cuales se materializan en la adjudicación a la citada mercantil de la finca de resultado 9.1.6 – 9.1.7, acompañándose al presente documento el acta de ocupación para su presentación e inscripción ante el Registro de la Propiedad Número Dos de Vélez-Málaga, en lo que atañe a este Proyecto de Reparcelación.

Con fecha de 19 de Mayo de 2021 se hace entrega de Modificación de Proyecto del Modificado del Proyecto de Reparcelación, para su ratificación municipal, que produce con fecha de 16 de Noviembre de 2021, donde se expone que *“...Aunque esta modificación del proyecto, según la información recibida verbalmente, se realiza a petición del registrador que le traslada a la Junta de Compensación la necesidad de tramitar la presente Modificación del Texto Refundido únicamente en cuanto a los cambios de titularidades y cargas que se han producido respecto al documento ya aprobado, pero por otra parte, paralelamente se está tramitando en este Ayuntamiento un Texto Refundido para la actualización del proyecto de urbanización de la UE.1 del sector SUP.VM-17, siendo el presupuesto del proyecto ejecución por contrata (sin incluir IVA) de junio de 2.021 de 8.435.027,35 Euros, y el presupuesto de abril de 2.007 de 4.873.523,83 Euros (cantidades con las que se conformaron la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación aprobado en Octubre de 2.009), y por tanto, existe una diferencia de presupuesto de urbanización que asciende a 3.561.503,52 Euros. Es por ello, que se debe de existir coherencia en el Modificado del Proyecto de Reparcelación que se pretende aprobar en la actualidad y se debe de actualizar la cuenta de liquidación provisional.*

Sigue de lo anterior, que previo a la ratificación del Proyecto Modificado del Proyecto de Reparcelación se deberá modificar lo expuesto anteriormente, en cuanto a la actualización de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación.”

En la Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 2021, en su segundo punto del día “ Aprobación de la Adenda al Proyecto de Reparcelación según el último informe municipal”, se



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local

expone "...Consiguientemente, y siguiendo las indicaciones del informe del Director de Área de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2.021, se ha procedido a modificar los cuadros que recogen las cargas de urbanización, siendo sustituidos por los que se incluyen en la Adenda al Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación y que corresponden a los siguientes:

- a) Cuadro 6A. Gastos de Urbanización.
- b) Cuadro 6B. Reparto de Obras de Urbanización.
- c) Cuadro 7. Cuenta de Liquidación Provisional según Reglamento de Gestión Urbanística.

El 16 de Octubre de 2.020 de la Junta de Compensación del Sector de Planeamiento del SUP.VM-17 "Camino del Higueral" del PGOU de Vélez-Málaga, aprobó por unanimidad de los presentes iniciar el plazo de audiencia interna e información pública.

A su vez, se modifica el capítulo 4. -Fincas Resultantes, de la Modificación del Texto Refundido, referidas a las adjudicaciones que se realizan de las fincas de resultado derivadas de los cambios de titularidad y cargas en su caso, así como la modificación de los saldos correspondientes a cada una de las fincas, como consecuencia de la actualización de los costes de urbanización del sector; sin incorporar modificación alguna, a excepción de las indicadas, del anterior Texto Refundido aprobado....La Adenda al Proyecto de Reparcelación según informe municipal del 16 de noviembre de 2021, queda aprobada por unanimidad de los asistentes."

Con fecha de 17/05/2022, se emitió informe municipal donde se analizó la documentación presentada se comprueba que en la Adenda se han ajustado las cuotas de participación en cargas, y se han modificado el saldo de la Cuenta de Liquidación de todas las fincas resultantes teniendo en cuenta el proyecto de urbanización actualizado que se ha entregado en este Ayuntamiento, solicitando que previo a la inscripción registral un documento refundido del Modificado del Proyecto de Reparcelación y la Adenda.

INFORME.

Se hace entrega de Texto Refundido del modificado del Proyecto de Reparcelación del SUP.VM-17, es un nuevo documento reparcelatorio que partiendo del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente, se introducen las modificaciones de los cambios de titulares registrales y nuevas cargas, que recoge el modificado del Proyecto de Reparcelación entregado el 22 de Abril de 2.021 y Addenda posterior de fecha 30 de Diciembre de 2.021.

Analizado dicho expediente, el mismo recoge el modificado del proyecto de reparcelación y la Adenda posteriormente entregada.

Se reproduce a continuación la descripción de las fincas aportadas, criterios de adjudicación y parcelas resultantes del Informe de la Modificación del Proyecto de Reparcelación

1. Descripción de las fincas aportadas.

Las fincas afectadas por la actuación, recogidas en el proyecto de reparcelación se elevan a 25, de las cuales 6 están incluidas en la Unidad de Ejecución 2, que compensan su aprovechamiento en esta unidad.

Fincas que no varían: **E.3, F, G, H.1, H.2, X, Y, AB.**

Fincas aportadas en la UE.2, con compensan su aprovechamiento en la UE-1: **L.1,L.3, Z1, Z2.**

Fincas que únicamente han variado el titular registral: **E.1, E.2, A C-1, I, AC-2, J, V.1, V.2 .**

Fincas que incorporan nuevas cargas y/o cambio de titularidad: **H.3, W1.**

Fincas aportadas en la UE-2, que compensan aprovechamiento en la UE-1, y cuyas cargas o titular varían: **K, L.2.**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La finca AC-1 se forma por agrupación de los restos de las finca E.1 (resto de 400,00 m²) y resto finca E.2 (resto de 299,00 m²), dando lugar a la finca aportada AC-1, con una superficie de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (699,00 m²), que supone la superficie doblemente inmatriculada, y que por tanto es calificada como **FINCA LITIGIOSA**.

La finca AC-2 de titularidad **DUDOSA**, segregación de la finca I, de 1.342,82 m², cuya titularidad registral corresponde a Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L., pero que se encuentran ocupados por el propietarios de la FINCA APORTADA F, el cual reclama su titularidad por ocupación de los mismos.

2. Criterios de Adjudicación.

Los criterios de adjudicación y distribución de aprovechamientos contenidos en el documento son conformes con las bases de actuación de la Junta y conformes con los criterios legales de adjudicación, apareciendo aceptado por los afectados.

3. Parcelas Resultantes.

De este documento resultan las siguientes parcelas de cesión obligatoria y gratuita: **Parcelas**

destinadas a Áreas libres de uso y dominio público:

Parcela 1.3.....	243 m ²
Parcela 2.1.....	2.957 m ²
Parcela 3.1.....	625 m ²
Parcela 5.2.....	5.729 m ²
Parcela 10.1.....	3.361 m ²

Parcelas destinadas a Equipamientos Públicos:

Parcela 5.1.1.....	3.338 m ²
Parcela 5.1.2.....	1.669 m ²
Parcela 5.1.3.....	1.669 m ²

Parcelas destinadas a Sistemas Técnicos:

Parcela Sistema Técnico ST-2	22,00m ²
Parcela Sistema Técnico ST-3	22,00 m ²
Parcela Sistema Técnico ST-5	22,00 m ²
Parcela Sistema Técnico ST-6	22,00 m ²
Parcela Sistema Técnico ST-7	22,00 m ²

Parcelas destinadas a Viales de uso y dominio público:

Parcela Vial Público Rodado N.º 1	4.979 m ²
Parcela Vial Público Rodado N.º 2	4.132 m ²
Parcela Vial Público Rodado N.º 4	6.130 m ²



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local

Parcela Vial Público Rodado N.º 5 9.143 m²

Parcela Vial Público Rodado N.º 6 3.217 m²

Parcela proveniente de las fincas aportadas “X”, “Y” y “AB”

Parcela 9.1.4 de 1.500,40 m², afecta al saldo de cuenta de liquidación provisional por importe de 173.030,66 Euros. Le corresponde una cuota de participación en cargas de 2,2359 %.

Parcela de uso Industrial correspondiente al 10% de A.M.

Parcela 9.1.6 y 9.1.7 de 2.863,65 m², libre de cargas y gravámenes.

Con fecha 13 de marzo de 2014 se suscribió entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la mercantil Sociedad Azucarera Larios, S.A., hoy Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L., ACTA DE PAGO y OCUPACIÓN DE MUTUO ACUERDO, en virtud de la cual, entre otras, se adjudica a la mercantil SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA, S.L., 2.863,85 m² de la UE-1 del sector de planeamiento SUP.VM-17, correspondiente a las parcelas 9.1.6 y 9.1.7.

Fincas situadas fuera de la Unidad de Ejecución obtenidas mediante transferencias de aprovechamiento.

Finca K.....2.840,00 m²

Finca L.1.....2.068,69 m²

Finca L.2.....361,25 m²

Finca L.3.....347,55 m²

Finca Z.1.....177,20 m²

Finca Z.2.....941,21 m²

Asimismo en el proyecto resultan 19 parcelas industriales edificadas, gravadas con los saldos de la cuenta de liquidación provisional y con las cargas que por el principio de subrogación real les afecta.

Con fecha de 22 de Noviembre de 2021, se aprueba inicialmente el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga de 1996 “PGOU 2019”, en dicho documento existen cambios que afectan a dicho sector, que se centran en la recalificación del Vial 1, consistente en un cambio de calificación, haciendo parte del mismo Sistema General, y generando dos zonas verdes que se adosan al acerado de las fachadas laterales al mismo. En ningún momento se afectan a las parcelas resultantes con aprovechamiento lucrativo.

Sigue de lo anterior, que técnicamente procede la ratificación del Texto Refundido del Modificado del Proyecto de Reparcelación, debiendo jurídicamente valorar si con los cambios que afectan a dicho sector con la aprobación inicial del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga de 1996 “PGOU 2019 (que se exponen en el párrafo anterior), para que dicha ratificación sea posible en concordancia con las suspensiones de la Revisión del PGOU, donde se han producido la consecución de los derechos del suelo, es decir, sobre aquellos ámbitos donde se hubiese ya aprobado el proyecto de Reparcelación, circunscribiéndose a esta situación el SUO.VM-17 (M), o por el contrario, dicha ratificación deberá realizarse con posterioridad a la suspensión del plazo máximo de un año que recoge el acuerdo de pleno.”



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

D).- Consideraciones Jurídicas.

El régimen jurídico aplicable en la actualidad viene determinado por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.(RLISTA).

Destacar que, si bien no se establece régimen transitorio en el Reglamento para los procedimientos de gestión o ejecución urbanística en trámite (a diferencia de los procedimientos sobre instrumentos de planeamiento en tramitación iniciados antes de la entrada en vigor de ambas normas y de los procedimientos de disciplina urbanística y sobre la actividad de edificación en trámite -DT 5ª y 7ª del Reglamento)), en la **Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)** relativa a los Planes e instrumentos en tramitación se establece:

"1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento."

Por tanto, el procedimiento debe entenderse iniciado antes de la entrada en vigor de la LISTA (el 23/12/2021) al haberse adoptado antes de dicha fecha acuerdos por el órgano competente para la tramitación (Junta de Compensación); por lo que son de aplicación los preceptos de la LOUA en relación a las modificaciones de los proyectos de reparcelación en el sistema de compensación (arts 129 y ss Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). Así, la ratificación de la modificación del proyecto de reparcelación corresponde al órgano municipal que determina la normativa de aplicación en materia de régimen local, por tanto a la Junta de Gobierno Local -según el art 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local-; y solo podrá denegarse por razones de estricta legalidad (arts 136 LOUA)

Respecto a la afectación de la suspensión por plazo máximo de un año del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas derivada de la aprobación inicial de la Revisión del PGOU de Vélez-Málaga establecida en el acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2021 destacar que ya ha transcurrido el plazo y que la modificación de la reparcelación no afecta a las nuevas determinaciones de la Revisión.

Vistos los antecedentes citados resulta que el Proyecto presentado se adecua a las determinaciones contenidas en su planeamiento general y al más preciso, así como a lo preceptuado por la LOUA (...)"

Vistos los antecedentes y el Informe antes transcrito de fecha 9 de enero de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2023.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud del art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local), por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y ratificar el Reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE 1 del sector SUP VM-17 del PGOU de Vélez-Málaga promovido por la Junta de Compensación de la UE 1 del sector SUP VM- 17 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 21/20); documento con registro de entrada 22 de abril de 2.021 y addenda posterior de fecha 30 de diciembre de 2.021.

SEGUNDO.- Publicar la presente aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos señalados en los arts. 157 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA) y art. 7 del RD 1093/1997 de 4 de julio. Igualmente proceder a notificar la resolución aprobatoria a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Una vez sea firme la aprobación del presente documento, se procederá a la emisión de certificación administrativa a efectos de su inscripción registral. Igualmente requerir al interesado para que, una vez practicada la inscripción registral del documento, acompañe copia inscrita del mismo a los efectos de su constancia por la Administración actuante.”

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Moreno Ferrer

